ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL
Nº 195 - 2023-RMDD/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria de Consejo celebrada el día viernes 11 de agosto del 2023, en su sede actual sito en el Coliseo Cerrado de Puerto Maldonado, ha aprobado el siguiente acuerdo regional.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional, conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y de conformidad con el literal a) del artículo 15 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre otras atribuciones, las de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), como un ente interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo.

Que, con motivo de la Visita de Control efectuada a la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional de Madre de Dios, se ha emitido el Informe de Visita de Control N° 11816-2023-CG/GRMD-SVC, respecto al "Proceso a la Gestión del Riesgo de Desastres ocasionados por los fenómenos naturales climatológicos 2023", considerando las actividades de mayor impacto: a) formulación y aprobación de planes específicos concordantes con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Plan de prevención y reducción del riesgo de desastres, Plan de preparación, Plan de Operaciones de emergencia, Plan de educación comunitaria, Plan de rehabilitación y Planes de contingencia) debidamente aprobados y actualizados, y b) Atención de la emergencia, de acuerdo a los planes específicos aprobados.

Que, la Gestión del Riesgo de Desastres, es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre; así como, la adecuada preparación y respuesta ante tales contingencias, considerando las políticas nacionales, con especial énfasis aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. Se basa, asimismo, en la investigación científica y el registro de la información pertinente. Orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado.

Que, el artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 29664, contempla los siguientes Planes específicos que se formulan, aprueban y se ejecutan en todos los niveles de gobierno: Planes de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres; Planes de Preparación; Planes de Operaciones de Emergencia; Planes de educación comunitaria; Planes de Rehabilitación y Planes de Contingencia.

Que, la Comisión de Desarrollo Social, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil del Consejo Regional, luego de analizar y evaluar los hechos advertidos por el Órgano de control, ha emitido el Informe N° 002-2023-GOREMAD-CR-CDSSCYDC, propone la fórmula legal que obra en la parte dispositiva de la presente norma regional.

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, por unanimidad.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR, a la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional de Madre de Dios, emitir en el plazo de quince (15) días hábiles, un informe detallado y documentado sobre las acciones preventivas y correctivas adoptadas, en el marco de sus competencias y obligaciones, respecto a:

1) El Gobierno Regional de Madre de Dios no cuenta con un Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres actualizado, generando el riesgo de no contar con instrumento técnico que permita orientar las acciones inmediatas y adecuadas para la atención de peligros inminentes en la Región Madre de Dios.
2) Falta de formulación y aprobación de los planes específicos en gestión reactiva de riesgo de desastres (planes de preparación, planes de operaciones de emergencia, planes de educación comunitaria y planes de rehabilitación), pone en riesgo la continuidad, el resultado y el logro de objetivos de la gestión reactiva para la adopción oportuna de acciones inmediatas y adecuadas para la atención de peligros inminentes en la Región Madre de Dios.
3) Planes de contingencia del Gobierno Regional de Madre de Dios vigentes, no se encuentran actualizados, acorde al PLANGERD 2022 – 2030, generando el riesgo de no contar con instrumento técnico que permita orientar las acciones inmediatas y adecuadas para la atención de peligros inminentes en la Región Madre de Dios.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCOMENDAR, a la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional de Madre de Dios, la emisión de información oportuna precisando las acciones realizadas para implementar las recomendaciones contenidas en el INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 11816-2023-CG/GRMD-SVC, formuladas por la Gerencia Regional de Control Madre de Dios, respecto al "PROCESO A LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, OCASIONADOS POR LOS FENÓMENOS NATURALES CLIMATOLÓGICOS 2023", que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de control al proceso de la gestión del riesgo de desastres en el contexto de los fenómenos naturales climatológicos presentes en el periodo 2023.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, al Secretario Técnico del Consejo Regional, poner en conocimiento y remitir lo actuado, bajo responsabilidad, a la Procuraduría Pública Regional y

al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en caso de omisión, rehusamiento o demora injustificada de los actos funcionales requeridos en los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, la emisión de la presente norma regional, del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Secretaría Técnica, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Consejo Regional de Madre de Dios, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Consejo Regional
Sr. Edgar Clint López Cornejo
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
CONSEJO REGIONAL
Abog. Dillman Valencia Flores
SECRETARIO TÉCNICO